

**Resolución Nro. IESS-HG-PO-DA-2025-0019-R**

**Portoviejo, 25 de abril de 2025**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**LA RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DE HOSPITAL GENERAL  
PORTOVIEJO  
DELEGADA DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.*

**Resolución Nro. IESS-HG-PO-DA-2025-0019-R**

**Portoviejo, 25 de abril de 2025**

*El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

**Resolución Nro. IESS-HG-PO-DA-2025-0019-R**

**Portoviejo, 25 de abril de 2025**

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que:“(…) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)*”;

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)*”;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que*

## Resolución Nro. IESS-HG-PO-DA-2025-0019-R

Portoviejo, 25 de abril de 2025

*contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que,** el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

**Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.*”

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que,** en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de

## Resolución Nro. IESS-HG-PO-DA-2025-0019-R

Portoviejo, 25 de abril de 2025

2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.*”;

**Que**, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**”.

*Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;*

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)*”.

**Que**, mediante memorando Nro. *IESS-HG-PO-DA-2025-2648-M*, de fecha 24 de abril de 2025, el Mgs. Marcelo Cadena Vélez, en calidad de Director Administrativo Hospital General Portoviejo, solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación **SOLICITUD DE REFORMA AL PAC 2025 PARA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL SERVICIO DE MEDICINA TRANSFUSIONAL DEL HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO; disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ **19.412,08 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. *IESS-HG-PO-DA-2025-2648-M*, de fecha 24 de abril de 2025, el Mgs. Marcelo Cadena Vélez, en calidad de Director Administrativo Hospital General Portoviejo, solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación **SOLICITUD DE REFORMA AL PAC 2025 PARA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL SERVICIO DE MEDICINA TRANSFUSIONAL DEL HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO; incrementando** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ **19.411,59 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

**Resolución Nro. IESS-HG-PO-DA-2025-0019-R**

**Portoviejo, 25 de abril de 2025**

**Que,** mediante memorando N° *IESS-HG-PO-DM-2025-1984-M*, de fecha 24 de abril de 2025, suscrito por la *Dra. Rosaura Tumbaco García, Directora Médica*, remite *SOLICITUD DE REFORMA AL PAC 2025 PARA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL SERVICIO DE MEDICINA TRANSFUSIONAL DEL HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO*.

**Que,** mediante memorando N° *IESS-HG-PO-STDT-2025-0674-M*, de fecha 23 de abril de 2025, suscrito por el *Dr. Héctor Murillo Saltos, Director Técnico de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento*, remite *SOLICITUD DE REFORMA AL PAC 2025 PARA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL SERVICIO DE MEDICINA TRANSFUSIONAL DEL HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO*.

**Que,** mediante memorando N° *IESS-HG-PO-STDT-2025-0673-M*, de fecha 23 de abril de 2025, suscrito por el *Lcda. Gina María Párraga Garabi, Responsable del Servicio de Patología*, y en calidad de área requirente anexó el informe técnico que motiva la presente solicitud de reforma al PAC 2025;

**Que,** el Informe Técnico N° *001-2025-DTADT-MT*, se concluye: “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por “incremento y disminución debido a la variación de valores unitarios y por la inclusión de ítems dentro del objeto de contratación planteada que constan dentro de la programación anual de dispositivos médicos validada por la CNDM pero que por la necesidad fueron priorizados, conforme al estudio de mercado del proceso ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS DEL SERVICIO DE MEDICINA TRANSFUSIONAL DEL HOSPITAL GENERAL DE PORTOVIEJO CLÍNICO PROGRAMACION 2025 IESS-HG-PO”, y así garantizar la ejecución del Plan Anual de Contratación 2025 del Hospital General Portoviejo aprobado*”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

**RESUELVE:**

**Art. 1** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de Mgs. Marcelo Cadena Vélez, Director Administrativo Hospital General Portoviejo,

**DISMINUCION. –**

**Resolución Nro. IESS-HG-PO-DA-2025-0019-R**

**Portoviejo, 25 de abril de 2025**

PLAN ANUAL DE CONTRATACION APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACION REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DESCRIPCIÓN DE PAC
330810	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Perfil de antígenos K-Kpa Rgh-Ih, en tarjetas precargadas	Bien	Infima Cuantía	3529010736	E1	Unidad	4	125,20	500,80	330810	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Perfil de antígenos K-Kpa Rgh-Ih, en tarjetas precargadas	Bien	Subasta Inversa Electronica	3529010736	E2	Unidad	4	38,100000	152,400000	348,40
330810	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Perfil de antígenos M-N-S + Fyb, en tarjetas precargadas	Bien	Infima Cuantía	3529010736	E1	Unidad	4	132,00	528,00	330810	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Perfil de antígenos M-N-S + Fyb, en tarjetas precargadas	Bien	Subasta Inversa Electronica	3529010736	E2	Unidad	4	96,72	386,880000	381,12
330810	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Tubo de ensayo, 5 ml	Bien	Infima Cuantía	3529010736	E1	Unidad	35000	0,06	490,00	330810	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Tubo de ensayo, 5 ml	Bien	Subasta Inversa Electronica	3529010736	E2	Unidad	30000	0,080000	400,000000	100,00
330833	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Papel termoescribible 10 mm	Bien	Subasta Inversa Electronica	352901091	E1	Unidad	346	28,00	988,00	330833	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Papel termoescribible 10 mm	Bien	Subasta Inversa Electronica	352901091	E2	Unidad	3	8.303,000000	9.303,000000	1.385,00
330810	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Perfil de antígenos H1 ka Icb ha, en tarjetas precargadas	Bien	Infima Cuantía	3529010736	E1	Unidad	4	142,20	568,80	330810	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Perfil de antígenos H1 ka Icb ha, en tarjetas precargadas	Bien	Infima Cuantía	3529010736	E2	Unidad	3	-	-	568,80
330832	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Fluoruro de sodio al 20%, en gel	Bien	Infima Cuantía	352901092	E1	Unidad	34	5,50	187,00	330832	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Fluoruro de sodio al 20%, en gel	Bien	Infima Cuantía	352901092	E2	Unidad	3	-	-	187,00
330832	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Fresas de diamante rodada, grande	Bien	Infima Cuantía	352901092	E1	Unidad	225	0,7800	175,50	330832	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Fresas de diamante rodada, grande	Bien	Infima Cuantía	481300911	E2	Unidad	90	1,900000	4,500000	121,00
330832	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Fresas de diamante punta de lapiz, mediana	Bien	Infima Cuantía	352901092	E1	Unidad	225	0,6600	148,50	330832	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Fresas de diamante punta de lapiz, mediana	Bien	Infima Cuantía	481300911	E2	Unidad	90	1,130000	3,600000	92,00
330832	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Lámpara fresa de fibra metálica	Bien	Infima Cuantía	352901092	E1	Unidad	30	2,5000	75,00	330832	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Lámpara fresa de fibra metálica	Bien	Infima Cuantía	481300920	E2	Unidad	5	7,207200	36,036000	38,96
330832	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Lubricante de burbuja spray	Bien	Infima Cuantía	352901092	E1	Unidad	32000	0,0880	2816,00	330832	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Lubricante de burbuja spray	Bien	Infima Cuantía	346200920	E2	Unidad	24	20,260000	486,432000	473,57
330832	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Puntas para limpieza y remoción de cálculos	Bien	Infima Cuantía	352901092	E1	Unidad	40	23,5000	940,00	330832	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Puntas para limpieza y remoción de cálculos	Bien	Infima Cuantía	481300911	E2	Unidad	6	22,058956	132,353734	1.277,65
330832	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Resina compuesta híbrida de fotocurado con acondicionador de esmalte y medios de unión para posteriores	Bien	Infima Cuantía	352901092	E1	Unidad	75	106,0000	7950,00	330832	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Resina compuesta híbrida de fotocurado con acondicionador de esmalte y medios de unión para posteriores	Bien	Infima Cuantía	354400211	E2	Unidad	90	124,370000	11193,300000	4218,90
330832	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Resina fluida de fotocurado	Bien	Infima Cuantía	352901092	E1	Unidad	30	95,000000	2850,00	330832	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Resina fluida de fotocurado	Bien	Infima Cuantía	354400211	E2	Unidad	5	17,985561	89,927805	2.760,96
330832	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Desinfectante de burbuja spray	Bien	Infima Cuantía	352901092	E1	Unidad	30670	0,025000	766,75	330832	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Desinfectante de burbuja spray	Bien	Infima Cuantía	346200920	E2	Unidad	3080	0,026811	82,664352	5.061,80
330832	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Analítico de superficie gel	Bien	Infima Cuantía	352901092	E1	Unidad	3725	0,440000	1640,00	330832	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Analítico de superficie gel	Bien	Infima Cuantía	354400214	E2	Unidad	280	0,508355	142,339400	616,66
330832	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Apósito hemostático alcohol	Bien	Infima Cuantía	352901092	E1	Unidad	350	20,000000	7000,00	330832	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Apósito hemostático alcohol	Bien	Infima Cuantía	352901092	E2	Unidad	40	30,479920	1.219,196800	1.781,16
<b>TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se cobra en la Resolución Motivada)</b>																						<b>19.412,28</b>

**INCREMENTO. -**

PLAN ANUAL DE CONTRATACION APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACION REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
330810	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Art C	Bien	Infima Cuantía	3529010736	E1	Unidad	3000	0,57	1.710,00	330810	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Art C	Bien	Subasta Inversa Electronica	3529010736	E2	Determinación	800	2,330000	4.194,00	2.484,00
330810	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Art c	Bien	Infima Cuantía	3529010736	E1	Unidad	3000	0,52	1.560,00	330810	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Art c	Bien	Subasta Inversa Electronica	3529010736	E2	Determinación	800	2,800000	3.744,00	2.184,00
330810	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Art E	Bien	Infima Cuantía	3529010736	E1	Unidad	3000	0,64	1.920,00	330810	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Art E	Bien	Subasta Inversa Electronica	3529010736	E2	Determinación	800	2,190000	3.942,00	2.022,00
330810	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Art e	Bien	Infima Cuantía	3529010736	E1	Unidad	3000	0,64	1.920,00	330810	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Art e	Bien	Subasta Inversa Electronica	3529010736	E2	Determinación	800	2,490000	4.482,00	2.562,00
330810	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Art Kell	Bien	Infima Cuantía	3529010736	E1	Unidad	3000	0,55	1.650,00	330810	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Art Kell	Bien	Subasta Inversa Electronica	3529010736	E2	Determinación	800	2,180000	3.924,00	2.274,00
330810	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Panel de células para identificación de anticuerpos fos 1 ml, 5 ml, en tarjetas precargadas	Bien	Infima Cuantía	3529010736	E1	Unidad	9	159,10	1.431,90	330810	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Panel de células para identificación de anticuerpos fos 1 ml, 5 ml, en tarjetas precargadas	Bien	Subasta Inversa Electronica	3529010736	E2	Unidad	9	389,940000	2.399,40	1.385,04
330810	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Cartilla A1 y B convalidada para grupo inverso en tarjetas precargadas	Bien	Infima Cuantía	3529010736	E1	Unidad	15	60,50	907,50	330810	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Cartilla A1 y B convalidada para grupo inverso en tarjetas precargadas	Bien	Subasta Inversa Electronica	3529010736	E2	Unidad	15	165,870000	2.488,05	1.580,55
330810	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Equipo de parafusión sanguínea	Bien	Infima Cuantía	3529010736	E1	Unidad	3000	2,15	6450,00	330810	Depositos Médicos para Laboratorio Clínico y Patología	Equipo de parafusión sanguínea	Bien	Subasta Inversa Electronica	3529010736	E2	Unidad	3000	3,790000	11.370,00	4.920,00
<b>TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se cobra en la Resolución Motivada)</b>																						<b>19.412,28</b>

**Resolución Nro. IESS-HG-PO-DA-2025-0019-R**

**Portoviejo, 25 de abril de 2025**

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [marcelo.cadena@iess.gob.ec](mailto:marcelo.cadena@iess.gob.ec), [rosaura.tumbaco@iess.gob.ec](mailto:rosaura.tumbaco@iess.gob.ec), [maria.zambranoced@iess.gob.ec](mailto:maria.zambranoced@iess.gob.ec), [maria.miranda@iess.gob.ec](mailto:maria.miranda@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del/la Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese, en la ciudad de Portoviejo el 25 de abril 2025.

**RESPONSABLE DE PLANIFICACION**

***Documento firmado electrónicamente***

Lcda. Maria Priscila Miranda Zambrano  
**OFICINISTA, HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO**

Referencias:

- IESS-HG-PO-DA-2025-2648-M

Anexos:

- certificaciones\_stock\_24\_2025-signed06494170017424919570687059001745436587.pdf
- studio\_mercado\_insumos\_y\_reactivos\_-\_genérico.docx\_pac2025.docxfinalll-signed-signed-signed\_(1).pdf
- iess-hg-po-uaa-2025-0893-m-1.pdf
- nes\_tecnicas\_adquisicion\_insumos\_y\_reactivos\_smt.docxpac2025.docxfinalll-signed-signed-signed\_(1).pdf
- iess-hg-po-df-2025-0741-m\_saldo\_presupuestario.pdf
- iess-hg-po-stdt-2025-0673-m.pdf
- iess-hg-po-dm-2025-1984-m.pdf
- \_reforma\_al\_pac\_disp\_medicos\_medicina\_transfusional\_2025\_ok-signed\_(1)-signed0329479001745619646.pdf
- c\_-\_disminucion\_e\_incremento\_dispositivos\_medicos\_medicina\_transfusional\_20250946268001745619652.xls

**Resolución Nro. IESS-HG-PO-DA-2025-0019-R**

**Portoviejo, 25 de abril de 2025**

Copia:

Señora Magíster  
Gina Galicia Zambrano Intriago  
**Oficinista**

Señora Magíster  
María Belen Zambrano Cedeño  
**Laboratorista Clínico 2, Hospital General Portoviejo**

Señora Ingeniera  
Fernanda Monserrate Anchundia Loor  
**Oficinista, Hospital General Portoviejo**